



## GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento y adquisición de equipamiento para las sedes de las entidades beneficiarias:

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Pequeñas reparaciones, mantenimiento y conservación de los bienes arrendados o propios.
- Suministros de energía, agua, etc.
- Material de oficina y consumibles.
- Los derivados de primas de seguros de responsabilidad civil y sobre los bienes inmuebles de las sedes, así como gastos de impuestos sobre dichos bienes inmuebles.
- Comunicaciones, telefonía, internet, correo, etc.
- Dietas, desplazamientos, alojamiento y manutención de los integrantes de los órganos de gobierno y representación de la entidad juvenil.
- Los costes del personal de gestión, administración y coordinación contratado, así como los gastos destinados a formación del mismo.
- Los derivados de las tareas de la planificación y programación anual así como los de coordinación interna de la entidad juvenil.
- Los relacionados con la puesta en marcha e implementación de sistemas de evaluación y de control de calidad.
- Los originados por la pertenencia a organizaciones nacionales o internacionales, como cuotas de participación y otros de igual naturaleza.
- Los de edición de publicaciones en diversos soportes: papel, audiovisual, informático, redes sociales derivados de actividades de sensibilización y promoción del asociacionismo juvenil.
- Los derivados de la contratación de servicios profesionales como los de asesoría contable, jurídica, laboral, financiera de la entidad juvenil solicitante.
- Los de adquisición, puesta en marcha y mantenimiento de aplicaciones informáticas y páginas web.
- Adquisición de equipamientos informáticos y de comunicación.
- Adquisición de equipamiento de mobiliario de oficina.